

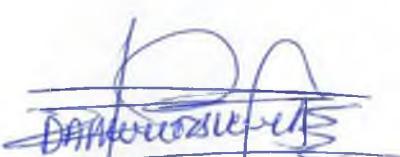


CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 125-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 08 de octubre del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 008, realizada el 29 de septiembre del 2025;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 124, realizada el 01 de octubre del 2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Autorización de los informes Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, conforme el artículo 57 letra t del COOTAD.
6. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 125-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 07 día del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 125-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 008, realizada el 29 de septiembre del 2025;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 124, realizada el 01 de octubre del 2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Autorización de los informes Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, conforme el artículo 57 letra t) del COOTAD.
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 125 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro. 125 de concejo municipal, donde se analizará puntos muy importantes para la



institución; y, siendo las 09H12 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 125-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a cada uno de las autoridades del concejo municipal presentes, indica que se ha recibido de conformidad a las normativas legales la convocatoria, está claro, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 125.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 452-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las



letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, realizada el 07 de octubre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 125, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 008, realizada el 29 de septiembre del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión Extraordinaria Nro. 008, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión extraordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha dado seguimiento a la lectura del acta de la sesión extraordinaria 008, se analizó el tema sobre la reforma de presupuesto, esta detallado tal como se analizó, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 008.

El señor concejal Misael Grefa inicia saludando a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, indica que se ha dado seguimiento a la lectura emitida por el señor secretario general, donde se analizó la reforma presupuestaria 2025, de conformidad a lo que estable el artículo 259 del COOTAD, suplementos de crédito o incremento, señala también que el concejo municipal siempre aprueba y aprueba el presupuesto, pero los técnicos no cumplen y los proyectos no avanzan nada, esa recomendación es directamente a las direcciones de planificación, obras públicas y financiero, con estas observaciones señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde, aprobando el acta.

El señor concejal Misael Grefa señala que no está en el acta la información que emitieron los técnicos, eso debería constar en el acta.

El señor Abg. Paul Cerda, secretario general saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que no se ha insertado en el acta, por cuanto ya están señalados en los informes, actas que la comisión permanente de Planificación emitió, están adjuntos a la convocatoria, están claros y precisos, tal como informaron los técnicos, pero si aprueban insertar, no hay ningún problema.



Con las observaciones y mociones dadas por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 008, de fecha 29 de septiembre del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 453-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 008 de fecha 29 de septiembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 124, realizada el 01 de octubre del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 124, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.



El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que se está analizando el punto Nro. 4, referente a la aprobación del acta de la sesión ordinaria Nro. 124, señala que tiene una consulta para el procurador sindico, indica que en la convocatoria de la sesión ordinaria Nro. 124 están cinco puntos, pero en la aprobación del orden del día, el presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, solicito que se añada un punto adicional a la sesión, en este caso son seis puntos para la sesión, referente a la aprobación de la reforma presupuestario 2025, como se incrementó un tema más, ese punto debería ir en la convocatoria, se debería modificarse, está bien o no.

El señor Abg. Paul Cerda secretario general señala que en el acta debe ir tal como esta en la convocatoria, pero dentro de la aprobación del orden del día existe una solicitud de insertar un punto adicional, existe la aprobación y una resolución, donde señala que, por unanimidad, el concejo municipal está agregando un punto más a la sesión.

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal, indique si es procedente así o no, cual es la sugerencia.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a todas las autoridades presentes, señala que, lo que expuso por el secretario general es correcto, sin embargo, como estamos en tema de debate, para mejorar el acta, una vez autorizado incluir un punto adicional, se vuelve a coiolar el orden del día con el punto adicional incorporado, detallado.

Con las observaciones emitidas, el señor concejal Libio Dahua, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 124.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que tiene una observación en la página 2, corregir la palabra "Traspasa" por Traspaso, con esta sugerencia, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 124, de fecha 01 de octubre del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 454-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 124, de fecha 01 de octubre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Autorización de los informes Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, conforme el artículo 57 letra t) del COOTAD.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, señala que está presente el señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, para que proceda a informar sobre el avance de la negociación del contrato colectivo con el sindicato de trabajadores del GADMIPA.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a todas las autoridades presentes, señala que ya han visto que, dentro del seno de concejo municipal, previo a iniciar la negociación del contrato colectivo solicitamos su autorización para poder iniciar a diferentes informes que fueron suscritos por la área financiera y jurídico, donde fueron aprobados con una posición institucional, dentro de las dos sesiones de negociaciones, no se ha logrado llegar a un acuerdo en algunos artículos, como son 5, 9, 12, 13, 15, 24, 31, en estos artículos aún no hemos logrado



llegar a acuerdos, por la posición que fue tomado dentro del concejo municipal, no correspondía a los interés que el sindicato tenía, sin embargo se ha realizado las negociaciones en coordinación con el Ministerio del Trabajo, se ha logrado un punto medio entre la posición de la institución y lo que pretende el sindicado, están tres temas de relevancia dentro del contrato colectivo: Antes los contratos colectivos se suscribían sin una revisión, antes no se jubilaba a personas que no cumplía el tiempo de trabajo, hoy, con este contrato colectivo si vamos a indemnizar, jubilar a obreros de la municipalidad de Arajuno, es por ello que se tomó el tema de la temporalidad del contrato colectivo, querían que este contrato tenga un carácter indefinido, pero la municipalidad de Arajuno propuso que tenga un periodo de dos años, es decir, el tiempo de esta administración, de la misma manera, los compañeros solicitaban un alza salarial, establecido en 15 USD, muchos de los obrero y trabajadores no llegan al techo salarial, ellos proponían que cada año subamos 15 USD, pero la propuesta de la municipalidad es de 10 USD en los dos años, el otro tema fue de los 7 salarios básicos unificados, ustedes conocerán que en los informes anteriores, estaba una propuesta de 5 salarios, pero la propuesta era de carácter indefinido, lo que se pretende es negociar con los 7 salarios básicos, para una vigencia de dos años, únicamente se jubilará a los obreros que cumplen dentro de este periodo.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que hay dos temas muy importantes para el sindicato, el primero es de los 7 salarios básicos y el otro es de los 10 USD aumento de sueldo, es muy importante para los trabajadores, gracias a ellos funciona el municipio, pero también debe haber acuerdos, compromisos, que ellos cumplan con el trabajo, se puede firmar un acta donde se comprometan a cumplir.

El señor concejal Misael Grefa señala que se está analizando el punto cinco, referente al contrato colectivo, indica que los dirigentes del sindicato han venido gestionando desde la otra administración, pero no ha habido el apoyo respectivo, en esta administración también está solicitando, no es recibir y firmar el contrato, sin analizar, aquí se debe revisar los informes técnicos, jurídico, financiero, anteriormente ya se había autorizado, para que emitan los informes respectivos, están aquí los informes, como acaba de explicar el jurídico, los 10 USD es para el incremento al sueldo, los 7 salarios básicos, no es que van a cobrar mensualmente, sino, es para la jubilación de los trabajadores, es entendible, el Código de Trabajo es muy tajante y exigente, se debe cumplir, ellos deben cumplir los compromisos, así como apoyamos, ellos también ponga el apoyo hacia la municipalidad.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que los directores son los asesores que deben indicar la viabilidad, deben presentar los informes claros, no podemos autorizar sin tener los informes respectivos, debemos apoyarnos de par a par, si hay apoyo de los concejales, estamos para apoyar.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, es muy importante analizar, revisar los informes de la parte jurídica y financiera, estamos claros, es muy importante y escucho una palabra por primera vez, evitar juicios, hacer lo correcto, en el tema de agua, fue eso, no tener inconvenientes con el pueblo, con la legalidad, trabajar en armonía, este tipo de casos, tema con los trabajadores, ellos tienen derecho, el inconveniente para subsanar estos temas ha sido la parte técnica, no lo han



hecho, hoy vemos que ya están mejorando, sabemos que algunos trabajadores no funcionan, pero quien debe estar al frente es la cabeza, allí los trabajadores cumplen, deben apoyar en las buenas y en las malas, en el tema de 7 salarios para los dos años, está correcto, la nueva administración que llegue sabrá como solucionan, en el tema del sueldo, hasta 10 USD está bien, el informe financiero señala que hasta 10 USD podemos, no hay presupuesto, está bien para la institución, correcto, con estas observaciones mociona para autorizar los informes Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396.

El señor concejal Libio Dahua señala que se ha estado analizando minuciosamente, es verdad que los del sindicato de trabajadores han venido gestionando y no ha habido respuesta, pero hoy hemos dado apertura y respuesta a la solicitud, eso es lo que queremos, informes claros, precisos, en temas financiero, jurídico, allí queremos el apoyo de ustedes, para en lo posterior no tener problemas, lo único que me preocupa es lo que no ha respondido talento humano sobre el informe, es verdad hay que apoyar a los trabajadores, para dos años, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar el Informe Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, de conformidad al artículo 57 letra t) del COOTAD**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 455-CM-GADMIPA-2025

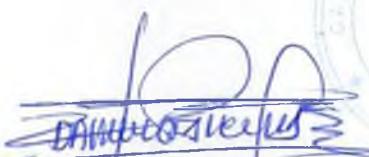
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones,

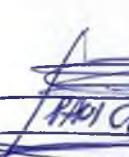


en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Autorizar el Informe Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, de conformidad al artículo 57 letra t) del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales por su aporte en la sesión ordinaria; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 125-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10:48 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerdá López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 125-2025

RESOLUCIÓN Nro. 452-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, realizada el 07 de octubre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 125, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 453-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre



de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 008 de fecha 29 de septiembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 454-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 124, de fecha 01 de octubre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 455-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 125, de fecha 07 de octubre de



2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad resuelve: **Autorizar el Informe Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, de conformidad al artículo 57 letra t) del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerdá López

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscripto secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 125, realizado el 07 de octubre del 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerdá López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 125

FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 125

FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 125	APROB. ACTA SESION EXTRORDI. Nro. 008	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 124	Autorización de los informes Jurídico y Económico para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAELE PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 125

FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	03/10/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	03/10/2025 13:20 pm	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	03/10/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	03/10/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	03/10/2025 13:20 pm	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	03/10/2025	



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0342-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: INFORME REVISION CONTRATO COLECTIVO

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxito en sus funciones.

Antecedentes:

1. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0325-M, de fecha 15 de septiembre del 2025 se recomendó al señor Alcalde lo siguiente:

“Recomendación:

Al señor Alcalde:

9. Se recomienda al señor alcalde que disponga a la Jefatura de Talento Humano y a la Dirección Financiera realice informes actualizados sobre la procedencia a no de los artículos 5, 9, 12, 13, 15, 24, 31, 36, 38, 39, 49 y 50.”

2. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2025-0540-M, de fecha 17 de septiembre de 2025, el señor Alcalde dispone a la Dirección Financiera y Jefatura de Talento Humano lo siguiente:

“Por medio del presente, dispongo remitan informes actualizados sobre la procedencia o no de los artículos 5, 9, 12, 13, 15, 24, 31, 36, 38, 39, 49 y 50 del proyecto de contrato colectivo; y remitir los informes a Procuraduría Síndica para la elaboración de un informe legal sobre la procedencia de dichos articulados, posterior insertar en el orden del día para aprobación de Concejo Municipal.”

Desarrollo:

3. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M, la señora Directora Financiera remite su informe conforme lo solicitado.

4. El señor Jefe de Talento Humano no se ha pronunciado mediante documentación formal.

5. Sin embargo es pertinente desde Procuraduría Síndica indicar lo siguiente:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0342-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

6. Actualmente se encuentra en negociación el proyecto de tercer contrato colectivo entre la Municipalidad de Arajuno y el Comité Central de Trabajadores, siendo el estado actual de dicha negociación el no acuerdo aún de los siguientes artículos 5, 9, 12, 13, 15, 24, 31, 36, 38, 39, 49 y 50, en tal sentido es importante realizar un análisis de dichos artículos desde el ámbito legal.
7. Con respecto al artículo 5 que se refiere a la aplicación del contrato es decir a su temporalidad, esta Procuraduría ratifica la no conveniencia de firmar un contrato colectivo de carácter indefinido, además de que la vigencia del mismo sea a partir del 01 de enero de 2026, sin revisiones anuales.
8. En lo referente al artículo 9 esto es la jornada de trabajo al no existir un criterio técnico en virtud de que la Jefatura de Talento Humano no se ha pronunciado y al ser esta cláusula idéntica a la suscrita en el segundo contrato colectivo, esta Procuraduría no tiene nada que manifestar.
9. Los artículos 12 y 13 deberán respetar lo manifestado por la Directora Financiera en su informe señalado en el Memorando descrito en el párrafo 3 de este documento.
10. En lo referente al artículo 15 esto es en lo referente a cubrir vacantes al no existir un criterio técnico en virtud de que la Jefatura de Talento Humano no se ha pronunciado y al ser esta cláusula idéntica a la suscrita en el segundo contrato colectivo, esta Procuraduría no tiene nada que manifestar.
11. En lo que respecta al artículo 24 se deberá respetar lo manifestado por la Directora Financiera en su informe señalado en el Memorando descrito en el párrafo 3 de este documento.
12. Respecto al artículo 31 esto es entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores, lo manifestado en dicho artículo no tiene sustento legal por lo tanto el artículo debe ser reformado o eliminado ya que no se puede realizar donaciones de dineros públicos a personas privadas conforme la normativa legal vigente.
13. Con respecto al artículo 36 se sugiere un análisis
14. En lo referente al artículo 38 el mismo debe ser reformado en lo que respecta a la asistencia a trámites del BIESS y/o llamados judiciales.
15. Con respecto al artículo 39 se debe indicar que el artículo deberá estar a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
16. En lo que respecta a los artículos 49 y 50 los mismos deben ser reformados y adecuados a la normativa legal vigente.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0342-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

Conclusión:

17. Se ha realizado un análisis de cada uno de los artículos que aún no se han negociado de manera técnica y legal indicando como el GADMIPA debe actuar con cada uno de ellos.

Recomendación:

18. Al existir ya una autorización del seno de Concejo Municipal a informes técnicos y jurídicos, se recomienda a la Máxima Autoridad que incluya como punto dentro del orden del día el conocimiento y autorización del Concejo Municipal de los informes tanto Jurídico como Económico descritos en el presente documento para la negociación del tercer proyecto de contrato colectivo Nro. 341396 presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, conforme el artículo 57 letra t del COOTAD.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2025-0183-M





Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: SEGUNDO INFORME REVISION CONTRATO COLECTIVO

Antecedentes. -

Según memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0325-M , del 15 de septiembre del 2025 emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO en el que indica lo siguiente:

Recomendación:

Al señor Alcalde:

9. Se recomienda al señor alcalde que disponga a la Jefatura de Talento Humano y a la Dirección Financiera realice informes actualizados sobre la procedencia a no de los artículos 5, 9, 12, 13,15,24,31,36,38,39,49 y 50.

Desarrollo. -

Art. 5.- **APLICACIÓN DEL CONTRATO** .- El presente contrato colectivo de trabajo que es de carácter indefinido tiene plena vigencia desde el 1 de julio de del 2025 de acuerdo a lo convenido con la parte empleadora y los trabajadores. La presente revisión entrará en vigencia a partir del primero de julio del 2026 y las posteriores cada año a partir del primero de julio de cada año respectivamente.

Con sesenta días antes del primero de junio de cada año, el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, presentará el proyecto de revisión económica a la Inspectoría del Trabajo de Pastaza, para que por su intermedio se notifíque a la parte empleadora del GAD Municipal del Cantón Arajuno, para que dentro de los quince días siguientes se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, artículos 5,6,7,8,9,10,11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015- 054, de manera que sea suscrito antes del vencimiento.

Ánalisis. -



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

En atención a lo dispuesto en el Art. 5 del Contrato Colectivo, el cual establece revisiones anuales del contrato a partir del 1 de julio de 2026, y considerando el impacto que dichas revisiones podrían generar en el gasto corriente institucional, desde el área financiera se recomienda que la suscripción del contrato colectivo se realice con una vigencia de dos (2) años.

Esta medida permitiría mantener estabilidad presupuestaria y previsibilidad en el manejo de los recursos públicos, asegurando que el gasto corriente asociado al contrato colectivo se mantenga constante durante ese período, facilitando así la planificación financiera institucional y reduciendo la presión de ajustes anuales en los egresos.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h00 hasta las 16h00, en la que se proporciona 1:00 H. al medio día para alimentación. Turnos especiales para los guardias Primer Grupo 07h00 a 15h00; Segundo Grupo 15h00 a 23h00; y, Tercer Grupo 23h00 a 07h00. Los guardias que laboran en los turnos de la noche, tendrán el descanso de dos días al salir de la jornada nocturna. Los guardias que laboran los días sábados, domingos y días feriados de igual manera tendrán derecho a dos días de descanso al salir de cada jornada por cada día laborado.

Análisis. -

En atención a lo establecido en el Art. 9 del Contrato Colectivo respecto a la jornada laboral, y considerando que actualmente se están generando pagos por concepto de horas extras, se recomienda que el Área de Talento Humano realice una revisión y reorganización de los horarios de trabajo.

El objetivo de esta reorganización es optimizar la distribución del personal, con el fin de evitar o reducir al mínimo el pago de horas extras y extraordinarias, ya que estas representan un incremento significativo en el gasto corriente institucional. Entre los meses de enero a junio del año 2025, se ha cancelado por concepto de horas extras un total de \$5.320,97 Cinco mil trescientos veinte dólares con noventa y siete/100 dólares americanos. (Fuente informe departamento contable)

Una adecuada planificación de los turnos permitirá cumplir con lo establecido en el contrato colectivo sin incurrir en costos adicionales innecesarios para la institución.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República. En cumplimiento de este Artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los trabajadores de acuerdo con su ocupación y actividad laboral. Siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil requerido al cargo, de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a partir del primero de julio del 2025, a revisar y fijar la remuneración mensual de sus trabajadores de acuerdo a lo que determina el artículo 8 que señala: " Primera.- Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas trasnacionales; y siempre y cuando correspondan a una de las denominaciones de puestos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; no podrán exceder el techo remunerativo establecido para cada nivel, y dicho incremento no podrá ser superior a treinta dólares mensuales (USD) 30", de MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT2015-054, publicado el 20 de diciembre de 2024; si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se sujetará a estos incrementos.

Análisis. -

Según lo establecido en el Art. 12 del Contrato Colectivo, que establece el principio de "a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", y la obligación del GAD Municipal de Arajuno de nivelar sueldos y remuneraciones conforme al perfil requerido para cada cargo, desde el área financiera se sugiere que se realice un ajuste salarial de \$10,00 por trabajador, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del contrato colectivo y no será tema de negociación en ningún tipo de acta transaccional.

Este ajuste, si bien responde a los principios de equidad salarial y cumplimiento normativo, implica un incremento en el gasto corriente anual estimado de \$7.736.72 Siete mil setecientos treinta y seis con 72/100 dólares americanos (Fuente informe departamento contable) monto que deberá ser considerado en la planificación presupuestaria institucional.

Es importante señalar que los recursos que recibe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno únicamente permiten destinar hasta el 30% para gasto corriente, dentro del cual se incluyen sueldos y salarios. Por ello, cualquier ajuste en las remuneraciones debe ser cuidadosamente evaluado a fin de no comprometer la sostenibilidad financiera ni exceder los límites legales establecidos para este tipo de egresos.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

Art. 15.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA", podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1, y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo. En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "STGADMA", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Los trabajadores que se hubieren echo acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo asignado como señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Análisis. -

Con base en lo establecido en el Art. 15 del Contrato Colectivo, referente al procedimiento para cubrir vacantes o cargos de nueva creación dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, desde el área financiera se recomienda realizar un análisis técnico y presupuestario previo a la creación de nuevas plazas o asignación de vacantes.

Esto debido a que el gasto corriente institucional ya registra un nivel elevado, teniendo como monto ejecutado en el año 2024 de \$1,791,704.56 Un millón setecientos noventa y un mil setecientos con 56/100 dólares americanos esto en la partida 71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN misma que es exclusiva para sueldos y salarios, lo cual limita significativamente la capacidad financiera del GAD Municipal para destinar recursos a inversión en obras públicas y proyectos de desarrollo local.

Se sugiere que cualquier propuesta de creación de nuevas plazas sea evaluada en función de su real necesidad, su impacto en la eficiencia institucional, y especialmente, su sostenibilidad dentro del marco presupuestario vigente. Asimismo, debe considerarse que, conforme a la normativa legal, solo el 30% de los ingresos del GAD pueden ser destinados a gasto corriente, incluyendo sueldos y salarios, por lo que exceder este porcentaje podría comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 24.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerán los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 02; es decir, será de hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden. La Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la Unidad de Talento Humano y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Ánálisis. -

Considerando lo establecido en el artículo 24 y en atención a la disposición que contempla el pago de siete (7) salarios básicos unificados por cada año de servicio en el proceso de jubilación, se considera viable mantener esta condición siempre y cuando se cumplan ciertos criterios de control y planificación.

En particular, se recomienda mantener el pago de los siete (7) salarios básicos unificados por año de servicio, con la condición de que la vigencia del presente contrato no exceda los dos (2) años y que las jubilaciones a ejecutarse durante este período estén previamente programadas y cuenten con la respectiva asignación presupuestaria.

Esta medida permitirá cumplir con las obligaciones laborales de manera responsable, garantizando tanto el reconocimiento a los servidores que se acogen a la jubilación como el uso eficiente de los recursos institucionales. Limitar la aplicación de este beneficio a los casos previstos dentro del período contractual y presupuestalmente planificados, asegura una ejecución técnica, legal y financieramente sustentable.

Adicionalmente, se informa que para el año fiscal 2026 se encuentra programada la jubilación de un servidor bajo el régimen del Código del Trabajo, la cual ya ha sido contemplada en la planificación institucional correspondiente.

Art. 31.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea General del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

Referente al artículo 31 se propone sea el 30% y el sindicato deberá realizar un informe debidamente justificado de los gastos que sean exclusivos actividades del sindicato

Análisis. -

En relación con el contenido del Artículo 31, que establece la entrega mensual al Sindicato del cincuenta por ciento (50%) del valor recaudado por concepto de multas impuestas a los trabajadores, se considera que esta disposición no tiene sustento legal y, por tanto, no es procedente su aplicación.

Las multas impuestas a los servidores municipales se descuentan directamente de sus remuneraciones, las cuales son pagadas con recursos públicos. Por tanto, el monto recaudado por concepto de dichas sanciones administrativas constituye también dinero del sector público, el cual debe ser manejado conforme a la normativa vigente, particularmente la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 36.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones legales pertinentes y la intervención judicial inmediata en la defensa del trabajador hasta solucionar el conflicto, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

No aplica análisis financiero

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir a la atención médica del IESS o trámites del BIESS u otros que tengan que ver con el IESS y/o llamados judiciales

No aplica análisis financiero

Art. 39.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, 1 de enero, viernes Santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y el GADMÁ. Brindará las facilidades para realizar las actividades, en torno al aniversario de la Organización. La Municipalidad no egresará recursos económicos para este evento de acuerdo al Mandato Constituyente 1701.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2025-0183-M

Arajuno, 03 de octubre de 2025

No aplica análisis financiero

Art. 49.- El Municipio dará todas las facilidades correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral, por Organismos Estatales, Fundaciones, por el Sindicato y otros que tengan que ver a la capacitación de los obreros; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones y se pagarán de acuerdo a la ordenanza.

No aplica análisis financiero

Art. 50.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá facilidades para la capacitación, para lo cual coordinará con la Dirección Administrativa o su equivalente, el plan anual de capacitación de los obreros; además, se compromete a dar la facilidad de transporte para este objetivo.

No aplica análisis financiero

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA

Scannea para verificar con el huella